

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 17 de julio de 2018, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018. (DOGV núm. 8218, de 23.01.2018).

BASES REGULADORAS: ORDEN 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética. (DOGV núm. 8035, de 09.05.2017).

Nº Expediente: E4T29B/2018/15

PROGRAMA: AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE (T29)

ACTUACIÓN: INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

PROYECTO: PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO COMERCIAL DE ASELEC.

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASELEC

NIF: G46149613

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 976,50 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 1.953,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Equipos, cableado, instalación, sistemas auxiliares, obra civil e ingeniería	1.953,00	976,50

· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE (T29)** en el apartado Justificación 2018.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 20 de diciembre de 2018. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 23 de febrero de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 20 de diciembre de 2018.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

· Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia
- Memoria Técnica de Diseño o Proyecto según lo establecido en la ITC-BT-04 y ITC-BT-52
- Certificado de la instalación firmado por un persona física o jurídica autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunitat Valenciana.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.

RSNOTLES

- Solicitud de pago
- Relación de gastos y pagos generados mediante la aplicación informática "Justific@", disponible en la web del IVACE (www.ivace.es)

• **Derecho de la Competencia:**

- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. No obstante, quedan excluidas del régimen anterior las ayudas dirigidas a actividades no económicas de determinados beneficiarios (particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas) por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa. DO L187, de 26.06.2014.

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Departamento de Eficiencia Energética, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 25 de julio de 2018
La Directora General del IVACE



Júlia Company Sanus

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2018 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.